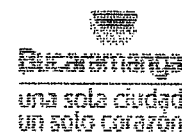




Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Rad- 9493 ✓
Subproceso: INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-10



RESOLUCIÓN No. 9493A ✓
Bucaramanga, Agosto diecinueve (19) de Dos mil catorce (2014)
EXPEDIENTE No. 9493 ✓

Por medio del cual procede este Despacho a ordenar el archivo de una aduación.

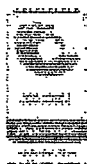
LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 099 DE 1996, LEY 9 DE 1979, LEY 232 DE 1995 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PRESENTE FOLIATURA BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día tres (03) de Julio de 2013, avocó este Despacho el conocimiento del Derecho de Petición, en la cual se informa que el predio ubicado en la Calle 105 No. 15B – 58, funciona un restaurante de comidas rápidas sin tener en cuenta los requisitos que deben cumplir, a los vecinos les está llegando toda la grasa y olores, durante todo el día y noche, además colocan un televisor en el andén con alto volumen perdiendo la calma de los vecinos y condenados a oír lo que ellos coloquen, además están haciendo uso del espacio público.

SEGUNDO: En ejercicio de su función, este Despacho procedió a requerir al propietario y/o representante legal del establecimiento, para que allegara copia de los documentos que acreditan el funcionamiento de su establecimiento y quien dentro del término legal el propietario del establecimiento de comercio, allegó copia de los documentos que demuestran la autorización necesaria para el funcionamiento del mismo, el cual ejerce la actividad permitida.

TERCERO: En ejercicio de su función, este Despacho procedió a verificar que la actividad ejercida en el inmueble, se encontrara debidamente aprobada por la Administración Municipal; por tal razón, este Despacho procedió a verificar el sistema de impuestos encontrando que el registro de industria y comercio No. 096902 se encuentra aprobado, cumpliendo de esta manera la ley 232 de 1995, el Decreto reglamentario 1789 de 2008 y Artículo 219 de Código de Policía de Santander, en lo relacionado con los requisitos exigidos para su funcionamiento.





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Rad- 9433
Subproceso: INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-10

ANÁLISIS JURÍDICO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el artículo 2º de la mencionada ley.

Aclarando lo anterior y observando que el propietario y/o representante legal del establecimiento acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de su propiedad, este Despacho deberá ordenar el archivo de la foliatura.

Por tal razón, en mérito de lo expuesto: LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, en nombre de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO las diligencias seguidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 105 No. 15B - 58, Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva este proveído.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE


MARÍA ISADEL CAMACHO REY
INSPECTORA DE POLICÍA URBANO
Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales

Proyecto y Elabora: Ronald Becerra 

